



## AVISO

### DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE ASTURIANOS, ENTREPEÑAS, LAGAREJOS DE LA CARBALLEDA Y CEREZAL DE SANABRIA, (ZAMORA).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de Asturianos, Entrepeñas, Lagarejos de la Carballeda y Cerezal de Sanabria, (Zamora), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Acuerdo 181/2006, de 21 de diciembre de 2006, de la Junta de Castilla y León, (BOCyL número 247, de 27 de diciembre de 2006):

*Primero:* Que por resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural de Junta de Castilla y León, de 7 de octubre de 2020, se ha aprobado el acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona, de Asturianos, Entrepeñas, Lagarejos de la Carballeda y Cerezal de Sanabria, (Zamora), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 40.3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, (BOCyL número 241, de 14 de diciembre), acordando la publicación del referido Acuerdo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

La Ley 14/1990, precitada, es de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, (BOCyL número 55, de 20 de marzo), cuyo tenor literal es el siguiente "Aquellas concentraciones parcelarias iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley continuarán rigiéndose por la normativa precedente, salvo lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 46 y el capítulo II del libro quinto de la presente Ley".

*Segundo:* Que los documentos relativos al Acuerdo de Concentración expuestos al público son los siguientes:

- A) Memoria general.
- B) Relación de propietarios, aportaciones y atribuciones de los mismos, valor de las tierras incluidas, atribuciones por propietario según el carácter de los bienes, relación de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, relación de fincas de reemplazo, alegaciones al proyecto e informe.
- C) Ficha de atribuciones de los propietarios
- D) Planos del acuerdo de concentración.

Dicho acuerdo de concentración estará expuesto al público en el local municipal habilitado al efecto en Asturianos, (Zamora), durante treinta días hábiles a contar desde el siguiente al último de la publicación del presente aviso, que se insertará por una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia, y por tres días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Asturianos.



Junta de  
Castilla y León

Delegación Territorial de Zamora.  
Servicio de Agricultura, Ganadería y  
Desarrollo Rural.

*Tercero:* Que, durante el referido plazo de exposición al público del acuerdo de concentración, podrá entablarse por los interesados recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, pudiendo presentarse tales recursos en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consignando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1.990, en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Zamora, 20 de octubre de 2020  
LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL  
DE AGRICULTURA, GANADERIA y DESARROLLO RURAL



Fdo.: Rosa María Alonso Fernández